

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES, PARA LA EJECUCION DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES.

Conste mediante el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscribe:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES con RUC N°20177689051, CREADA CON LA LEY N°23881, del 23 de junio de 1984, con domicilio Legal en la Av. Ciudad Universitaria – Pampa Grande S/N – Tumbes, a la que adelante se le denomina la “**UNTUMBES**”, debidamente representada por el **DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ**, en la condición de Rector, identificado con DNI N° 03628008, reconocido como tal mediante Resolución N° 018-2024/UNTUMBES-CEU, y de la otra parte

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES, a quien en adelante se le denominará “**DRAT**” con domicilio legal Calle Tarapacá N° 427 – Tumbes, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, con RUC No 20324103831, debidamente representado por el Director Regional de Agricultura de Tumbes **Ing. FRANK MIDWARD ALEMAN CLAVIJO**, con DNI No 00247963, designado con Resolución Ejecutiva Regional N°000092-2026 GOB. REG. TUMBES-GR2026/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 16 de febrero de 2026; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política
- Ley N° 277444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N°23881, de Creación de la “UNTUMBES “
- Estatutos y Reglamento General de la “UNTUMBES “
- Ley N° 28062 y su Reglamento: Ley de Desarrollo de Fortalecimiento de las Organizaciones Agrarias.
- Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES.CR que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF del Gobierno Regional de Tumbes
- Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura Modificatoria aprobada mediante Ley N°30048 (Ley que Modifica el Decreto Legislativo 997)
- Ley de Organización y Función del Ministerio de Agricultura al igual que su Reglamento de Organización y Función
- Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, Aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley N°27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, modificada por la Ley N° 27950



- Ley N° 27867 modificada por la Ley 27902 “Ley Orgánica de Gobierno Regional”
- Decreto Supremo N°043-2006-PCM y Reglamento de Organización

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO

La ejecución de procesos agroindustriales, referidos a la producción de derivados a base de yuca, en el laboratorio de la Escuela Profesional de Agroindustrias de la Universidad Nacional de Tumbes

Así mismo establecer los términos y condiciones para el uso del laboratorio de agroindustrias para desarrollar actividades de investigación, innovación, análisis, procesamiento de productos agrícolas importantes para el desarrollo de la región.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA “DRAT” se compromete a:

- Elaborar Plan de Trabajo en forma conjunta de las actividades que se realizarán en el laboratorio de la Escuela Profesional de Agroindustrias.
- Acreditar ante LA UNTUMBES, el personal que participará en los trabajos en laboratorio, debiendo designar a un profesional como coordinador que será el responsable que se cumpla con lo establecido en el presente convenio.
- Proporcionar la materia prima, materiales e insumos que serán utilizados en los trabajos a realizar y que se consignan en el Plan de Trabajo elaborado.
- Participar en la identificación de cadenas productivas con potencial agroindustrial en la región.
- Proporcionar información a la Escuela de Agroindustrias sobre resultados de los trabajos realizados en el laboratorio de Agroindustrias.
- Solicitar a LA UNTUMBES, personal, como alumnos y docentes de la Escuela de Agroindustrias que participaran conjuntamente con el personal de la DRAT en los trabajos de laboratorio.

LA UNTUMBES, se compromete a:

- Facilitar las instalaciones de laboratorio de procesos de la Escuela Profesional de Agroindustrias.
- Por medio de la Escuela Profesional de Agroindustrias acreditar a los alumnos y docentes que apoyaran en los trabajos de investigación que tenga a bien realizar la DRAT en el laboratorio.
- Apoyar con investigadores del área en caso se requiera su participación en los para los trabajos que se tenga a bien ejecutar el DRAT.
- Publicar los resultados de trabajos de investigación ejecutados y aplicados al sector agroindustrial.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COORDINADORES

El presente Convenio Específico se ejecutará con la Escuela Profesional de Agroindustrias y con el propósito de lograr el objetivo del convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por **LA UNTUMBES**: El Director de la Escuela Profesional de Agroindustria.





- Por **LA DRAT**: El Director de Competitividad Agraria.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores sobre los avances y resultados finales al culminar la ejecución del presente convenio específico.

CLÁUSULA QUINTA. – ASIGNACION DE ESPACIOS

LA UNTUMBES, posibilitará la disponibilidad de un espacio físico dentro de sus instalaciones, que será utilizado por el personal asignado que se encuentren inmersos en el convenio para realizar las labores que se le asigne conforme a sus términos de referencia y acceder a la información que se necesite para el saneamiento físico legal, no obstante custodiar la misma como órgano desconcentrado competente.

El ingreso y retiro de los bienes (equipos y muebles) al espacio que determine LA UNTUMBES, donados o en calidad de cesión en uso para la ejecución del presente convenio, para ello se detallará en los anexos correspondientes en un listado de materiales que LA DRAT. Se remitirá por escrito y con la debida anticipación, se deberá precisar el día y hora en que se producirá tal desplazamiento de bienes, así como el nombre de las personas que lo realizarán, procediendo de la misma manera cuando LA UNTUMBES lo requiera.

CLÁUSULA SEXTA. - EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución y el cumplimiento del objetivo del presente convenio específico se desarrollará de manera coordinada entre ambas partes, a través de sus coordinadores institucionales, quienes supervisarán el cumplimiento de las actividades programadas descritas en el siguiente Cronograma de Actividades.





ITEMS	ACTIVIDADES	AÑO 1												AÑO 2											
		Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic				
1	ESTUDIOS DE CALIDAD DE LA YUCA (CONTENIDO DE ALMIDÓN, VALOR NUTRICIONAL, VARIETADES)	█	█																						
2	ESTUDIO DE TOXICOLOGIA ALIMENTARIA			█																					
3	ENSAYOS PARA OPTIMIZAR PROCESOS DE EXTRACCIÓN DE ALMIDÓN Y PRODUCCIÓN DE HARINAS				█	█																			
4	DESARROLLO DE PRODUCTOS INNOVADORES						█	█																	
5	APROVECHAMIENTO DE DESCARTE DE LA YUCA PARA SUS POSIBLES PROCESAMIENTOS								█	█															
6	TALLERES PARA PRODUCTORES SOBRE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y POSTCOSECHAS										█	█													
7	TRAZABILIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA													█	█										
8	CAPACITACIONES EN TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO														█	█									
9	PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO LOCAL CON ASOCIACIONES DE AGRICULTORES															█									
10	ESTUDIOS DE MERCADO PARA DERIVADOS DE LA YUCA																█								
11	DESARROLLO DE MARCAS COLECTIVAS O REGIONALES																	█							
12	EMPAQUE E ETIQUETADO DE ALIMENTOS																		█						
13	REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE YUCA Y SUS DERIVADOS																			█					
14	COMERCIALIZACIÓN DE YUCA Y DERIVADOS																				█				
15	PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS A BASE DE YUCA																					█			

[Handwritten signature]





CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Las partes mantendrán confidencialidad absoluta antes, durante y después de la vigencia de este convenio, con relación a la información y documentación que fueran proporcionados, salvo autorización expresa que hagan las partes entre sí.

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, obligándose a no divulgar o comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables per el mal uso que se pueda dar a la misma.

Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión, o la naturaleza de su función pública así lo exija.


CLÁUSULA OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

Tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA. - DURACIÓN, LIBRE ADHESIÓN SEPARACIÓN Y MODIFICACIONES.


El presente convenio específico tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

LAS PARTES declararán expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.



Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DEL FINANCIAMIENTO



Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que, cursadas entre los coordinadores designados en la Cláusula Cuarta del Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos



coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso que no se llegue a un acuerdo de forma armoniosa, las partes acuerdan que todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación, interpretación y demás resultante, relacionada o derivada de la ejecución del presente convenio, incluidas las relativas a su nulidad, validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, será sometido a un arbitraje de derecho, bajo las siguientes reglas:

- a. El arbitraje será institucional, bajo la administración de una entidad arbitral acordada por las partes, con un único árbitro, a cuyos procedimientos, reglamentos, estatuto y demás directivas las partes acuerdan someterse en forma expresa e irrevocable.
- b. El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- o Por terminación unilateral, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y Conclusión de las actividades iniciadas. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio

Así como también por:

- o Por vencimiento de su plazo.
- o Por incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- o Por mutuo acuerdo de las partes.
- o Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal deberá notificar a la otra parte una comunicación escrita con, no menos de (15) quince días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando. El presente convenio queda resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo antes señalado.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

Las Partes declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del convenio específico se adoptan los mecanismos y medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado al mismo.






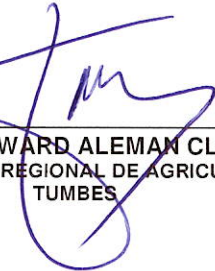
Tanto la DRAT, como cualquiera de los funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética de la Función Pública.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Tumbes a los 07 días del mes de ABRIL del año de 2026.




DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUMBES




ING. FRANK MIDWARD ALEMAN CLAVIJO
DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA
TUMBES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 0105-2026/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 19 de febrero de 2026.

VISTO: Los documentos emitidos por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; Informe Legal N° 447-2025/UNTUMBES-R-OAJ, del 10 de diciembre del 2025; Informe Técnico N° 035-2025/UNTUMBES-OCRI, del 28 de noviembre del 2025, mediante el cual, se alcanza opinión favorable respecto a la aprobación del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES, PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES"**; y

CONSIDERANDO:

Que, en aras al cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9° del Texto Único Ordenado del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales, nacionales e internacionales, públicos y privados, de reconocido prestigio y que desarrollan actividades compatibles con los fines de esta Universidad;

Que, conforme al artículo 135° del Texto Único Ordenado de la UNTUMBES, coordina permanentemente con los sectores público y privado, para la atención de los problemas del país, a través de convenios, programas y proyectos de investigación científica, con el objetivo de identificar, priorizar y resolver problemas. Los proyectos de investigación y desarrollo, financiados por la UNTUMBES, son evaluados y seleccionados previo concurso. La suscripción de convenios se propone y canaliza a través de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Que, asimismo la Ley N° 30220, en su numeral 59.13, del artículo 59°, concordante con el artículo 161° letra "s" del Texto Único Ordenado del Estatuto de la UNTUMBES, establece que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: **Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.**

Que, el Texto Único Ordenado del Estatuto de la UNTUMBES, en su artículo 7°, señala que La UNTUMBES se integra en redes interregionales, nacionales e internacionales, de universidades públicas y privadas, institutos, instituciones y organismos que fomenten la Investigación científica, humanística y tecnológica; con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación de calidad centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y posgrado. **El Consejo Universitario autoriza la celebración de los convenios marco y específicos para este propósito.**

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2025/UNTUMBES-OCRI, del 28 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye que las áreas usuarias involucradas dentro del presente convenio han dado opinión favorable para la realización del presente convenio marco. En ese sentido, opina favorable la suscripción del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES, PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES"**;

Que, el objetivo del referido Convenio Específico, es ejecutar procesos agroindustriales, referidos a la producción de derivados a base de yuca, en el laboratorio de la Escuela Profesional de Agroindustrias de la Universidad Nacional de Tumbes. Asimismo, establecer los términos y condiciones para el uso del laboratorio de agroindustrias para desarrollar actividades de investigación, innovación, análisis, procesamiento de productos agrícolas importantes para el desarrollo de la región;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN N° 0105-2026/UNTUMBES-CU.

Que mediante Informe Legal N° 447-2025/UNTUMBES-R-OAJ, del 10 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, observa el "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES, PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES**", empero mediante Oficio N° 11-2026/UNTUMBES-R-OAJ, del 05 de enero del 2026, al haberse levantado las observaciones, concluye que el Convenio en mención se encuentra apto para su suscripción, cumpliendo con los requisitos para la propuesta de convenios, definidos en el capítulo V de los Lineamientos y Procedimientos para la Elaboración, Suscripción y Ejecución de Convenios" de la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI, y conforme a lo dispuesto en los artículos 135° y 161° literal "s" del T.U.O. del Estatuto de la UNTUMBES;

Que, con Informe Técnico N° 035-2025/UNTUMBES-OCRI, del 28 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al señor Rector, elevar al Consejo Universitario, el mencionado convenio para su revisión y aprobación;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, y en virtud a la Ley N° 30220, en su numeral 59.13, del artículo 59°, concordante con el artículo 7° y 161° letra "s" del Texto Único Ordenado del Estatuto de la UNTUMBES, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo formalmente opinado por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el jefe de la Oficina de Cooperación y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 18 de febrero del 2026, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TUMBES, PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES**", con una vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio aquí aprobado.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-(FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ.- RECTOR DE LA UNTUMBES.-
(FDO) ABG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO.- SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

C.c:
✓ RECTORADO-EEBJ.
✓ VRAC-VRINV-OCRI-OCII.
✓ OAJ-INT-FCA-OCI-ARCHIVO.
EEBJ/RECTOR
IAPS/SEC.GENERAL
Dccf.